

"Por medio de la cual se concede Permiso remunerado"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

El docente adscrito a la Facultad de Educación, **ARGEMIRO ARTEAGA ARTEAGA**, mediante oficio fechado 9 de septiembre de 2010, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso remunerado para participar en el Foro "*Porro y Música Tradicional de Banda*", a realizarse en el municipio de Sahagún (Córdoba), los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2010.

El Director del Centro de Investigaciones, **JAIRO CONTRERAS CAPELLA**, mediante escrito calendado 9 de septiembre de 2010, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso remunerado, con el visto bueno del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, para asistir al Conversatorio "*Actuación, compromiso y desarrollo del Gobierno Local*", en la ciudad de Maracaibo (Ven.), los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2010.

La Vicerrectora Académica, **ESTELA BARRETO ALVAREZ**, mediante oficio adiado 24 de agosto de 2010, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso remunerado, para el Decano de la Facultad de Bellas Artes, **GUILLERMO CARBO RONDEROS**, para que asista en calidad de ponente al Segundo Congreso Internacional Cartagena Arte en el Caribe, en la ciudad de Cartagena, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2010

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece:

ARTICULO 29. Situaciones Administrativas. *El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:*

(...)

2. Permiso: *durante tres (3) días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder *permiso remunerado* al servidor público **ARGEMIRO ARTEAGA ARTEAGA**, para que participe en el Foro "*Porro y Música Tradicional de Banda*", a realizarse en el municipio de Sahagún (Córdoba), los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder *permiso remunerado* al servidor público **JAIRO CONTRERAS CAPELLA**, para asistir al Conversatorio "*Actuación, compromiso y desarrollo del Gobierno Local*", en la ciudad de Maracaibo (Ven.), los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2010.

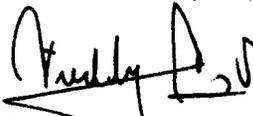
ARTÍCULO TERCERO: Conceder *permiso remunerado* al servidor público **GUILLERMO CARBO RONDEROS**, para asistir en calidad de ponente al Segundo Congreso Internacional Cartagena Arte en el Caribe, en la ciudad de Cartagena, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: al interesado, a la Facultad de Educación, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 SET. 2010

Dado en Barranquilla, a los



FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (e)

